

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2024-A/MDSF.

San Fernando, 10 de setiembre 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín,

VISTO:

El Informe N° 080-2024-AGA/MDSF; Informe N° 0410-2024-OAyCP/MDSF; Informe N° 818-2024-OF-PP/MDSF; Informe N° 241-2024-GM/MDSF y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, respecto a las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) de la artículo 20° de la citada Ley establece el de "*dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDSF, en su artículo primero: declara de interés distrital la salud integral de la población del distrito de San Fernando a fin de contribuir a la prevención y control de la generación de brotes y/o epidemias, especialmente: Dengue, Chikungunya y Zika, con la participación activa de la población y de los diferentes sectores del Distrito, Asimismo en el artículo tercero establece la ejecución de 03 campañas al año o según la necesidad cuando la situación lo amerita se realizará el recojo de Criaderos de zancudo.

Que, el zancudo Aedes tiene la capacidad de transmitir enfermedades virales como el zika, dengue, chikungunya y fiebre amarilla, este zancudo para su reproducción necesita recipientes con agua, es así que los tazones, fuentes, tasas, llantas barriles, floreros incluso una tapa pequeña mientras contengan agua, se transforma en "criadero" perfecto.

Que, de conformidad de lo previsto en artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Epidemias tienen competencias y funciones específicas la realización de campañas de control de epidemias.

Que, el jefe del área de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Fernando, mediante informe N° 080-2024-AGA/MDSF, de fecha 05 de setiembre 2024, hace llegar ante la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo para el segundo recojo de criaderos de zancudo Aedes Aegypti, a la vez solicita la aprobación del referido Plan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”



Que, el jefe de Planeamiento y Presupuesto en atención al memorando N° 2507-2024-GM/MDSF, alcanza la disponibilidad presupuestal por un importe de S/. 1,729.00 (Un Mil Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo “Segundo Recojo de Criaderos de Zancudo Aedes Aegypti en la Localidad de San Fernando y Caseríos para el año 2024”,

Que, la Gerencia Municipal a través del informe N° 241-2024-GM/MDSF, hace llegar el expediente relacionado al “Segundo Recojo de Criaderos de Zancudo Aedes Aegypti en la Localidad de San Fernando y Caseríos para el año 2024”, para su Aprobación.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

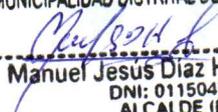
Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Trabajo “Segundo Recojo de Criaderos de Zancudo Aedes Aegypti en la Localidad de San Fernando y Caseríos para el año 2024”, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar, a la Gerencia Municipal, Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Encargar, al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO


Manuel Jesús Díaz Huancaruna
DNI: 01150475
ALCALDE (E)

- Gerencia Municipal.
- Presupuesto
- PTE.
- Archivo